

ORDEN Nº 511/2024, DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, DE DECLARACIÓN DE ALIENABILIDAD DE CINCO PARCELAS SITAS EN EL PAU-5 'MÓSTOLES TECNOLÓGICO' DE MÓSTOLES (MADRID), CALIFICADAS DE USO CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS, TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, FORMADO POR: PARCELA 1 FINCA 22177 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE MÓSTOLES SITA EN LA CALLE AGUSTÍN DE BETANCOURT, 41. MÓSTOLES (MADRID), PARCELA 2 FINCA 22179 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE MÓSTOLES SITA EN LA AVENIDA COSME GARCÍA SAINZ, 1. MÓSTOLES (MADRID), PARCELA 3 FINCA 22181 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE MÓSTOLES SITA EN LA AVENIDA COSME GARCÍA SAINZ, 3. MÓSTOLES (MADRID), PARCELA 4 FINCA 22183 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE MÓSTOLES SITA EN LA CALLE JULIO CERVERA, 32. MÓSTOLES (MADRID) Y PARCELA 5 FINCA 22185 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE MÓSTOLES SITA EN LA CALLE RAMÓN VEREA, 6. MÓSTOLES (MADRID), APROBACIÓN DE SU TASACIÓN Y DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN. (Expediente EI-2023-03)

#### Antecedentes de Hecho

I.- La Comunidad de Madrid es propietaria de las fincas que se describen a continuación:

##### PARCELA 1

- **Descripción de la Finca:** URBANA: Parcela urbana de forma rectangular, denominada 3.2, según el Proyecto de Parcelación del Sector PAU-5 Móstoles Tecnológico, situada en el Plan Parcial del citado Sector, en el término municipal de Móstoles, hoy calle Agustín de Betancourt, número 41, con una superficie de tres mil seiscientos trece metros cuadrados -3.613 m<sup>2</sup>-. Linda: al nordeste, en línea recta de 90,35 m. con parcela 3.3; al sudeste, en línea curva de 40,05 m. con calle D; al sudoeste, en línea recta de 91,25 m. con parcela 3.1; y al noroeste, en línea recta de 40,00 m. con parcela 3.5. Uso característico: Centro de Servicios. Ordenanza de aplicación: Zona Centro Integral de Servicios. Superficie de parcela: 3.613 m<sup>2</sup>. Superficie edificable; 4.155 m<sup>2</sup>. Condiciones particulares; las señaladas en el Cap. 8.11 de las Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan Parcial que constan en la finca matriz. Parcela mínima: 3.000 m<sup>2</sup>. Referencia Catastral: 6264202VK2666S0001BB.

- **Titularidad:** Comunidad de Madrid 100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio. Adquirida por ADJUDICACION ADMINISTRATIVA

- **Inscripción Registral:** FINCA DE MÓSTOLES Nº: 22177, Código Registral Único 28124000330564, figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad de Madrid en el Registro de la Propiedad de MOSTOLES 4, al Tomo 1518, Libro 325, Folio 13, Alta 2.

- **Cargas:** Esta finca se encuentra libre de cargas.

- **Referencia Catastral:** 6264202VK2666S0001BB

## **PARCELA 2**

- **Descripción de la Finca:** URBANA: Parcela urbana en esquina de forma trapezoidal, denominada 3.3, según el Proyecto de Parcelación del Sector PAU-5 Móstoles Tecnológico, situada en el Plan Parcial del citado Sector, en el término municipal de Móstoles, hoy Avenida Cosme García Sainz, número 1, con una superficie de cinco mil quinientos ochenta y tres metros cuadrados -5.583 m<sup>2</sup>-. Linda: al nordeste, en línea recta de 76,40 m. con calle A; al sudeste, en línea poligonal curva de 66,45 m. con glorieta y calle D; al sudoeste, en línea recta de 90,00 m. con parcela 3.2; y al noroeste, en línea recta de 60,00 m. con parcela 3.4. Uso característico: Centro de Servicios. Ordenanza de aplicación: Zona Centro Integral de Servicios.

Superficie de parcela: 5.583 m<sup>2</sup>. Superficie edificable; 6.420 m<sup>2</sup>. Condiciones particulares; las señaladas en el Cap. 8.11 de las Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan Parcial que constan en la finca matriz. Parcela mínima: 3.000 m<sup>2</sup>. Referencia Catastral: 6264203VK2666S0001YB.

- **Titularidad:** Comunidad de Madrid 100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio. Adquirida por ADJUDICACION ADMINISTRATIVA

- **Inscripción Registral:** FINCA DE MÓSTOLES Nº: 22179, Código Registral Único 28124000330571 figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad de Madrid en el Registro de la Propiedad de MOSTOLES 4, al Tomo 1518, Libro 325, Folio 14, Alta 2.

- **Cargas:** Esta finca se encuentra libre de cargas.

- **Referencia Catastral:** 6264203VK2666S0001YB.

## **PARCELA 3**

- **Descripción de la Finca:** URBANA: Parcela urbana de forma rectangular, denominada 3.4, según el Proyecto de Parcelación del Sector PAU-5 Móstoles Tecnológico, situada en el Plan Parcial del citado Sector, en el término municipal de Móstoles, hoy Avenida Cosme García Sainz, número 3, con una superficie de cinco mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados -5.345 m<sup>2</sup>-. Linda: al nordeste, en línea recta de 78,00

m. con calle A; al sudeste, en línea recta de 60,00 m. con parcela 3.3; al sudoeste, en línea quebrada de 85,00 m. con parcela 3.5 y de 5 m. con CT.7; y al noroeste, en línea poligonal quebrada de 18,85 m. y recta de 43,20 m. con calle F y de 4,80 m. con CT-7. Uso característico: Centro de Servicios. Ordenanza de aplicación: Zona Centro Integral de Servicios. Superficie de parcela: 5.345 m<sup>2</sup>. Superficie edificable;

6.147 m<sup>2</sup>. Condiciones particulares; las señaladas en el Cap. 8.11 de las Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan Parcial que constan en la finca matriz. Parcela mínima: 3.000 m<sup>2</sup>. Referencia Catastral: 6264204VK2666S0001GB.

- **Titularidad:** Comunidad de Madrid 100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio.  
Adquirida por ADJUDICACION ADMINISTRATIVA

- **Inscripción Registral:** FINCA DE MÓSTOLES Nº: 22181, Código Registral Único 28124000330588 figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad de Madrid en el Registro de la Propiedad de MOSTOLES 4, al Tomo 1518, Libro 325, Folio 15, Alta 2.

- **Cargas:** Esta finca se encuentra libre de cargas.

- **Referencia Catastral:** 6264204VK2666S0001GB.

#### **PARCELA 4**

- **Descripción de la Finca:** URBANA: Parcela urbana de forma rectangular, denominada 3.5, según el Proyecto de Parcelación del Sector PAU-5 Móstoles Tecnológico, situada en el Plan Parcial del citado Sector, en el término municipal de Móstoles, hoy calle Julio Cervera, número 32, con una superficie de tres mil quinientos setenta y seis metros cuadrados -3.576 m<sup>2</sup>-. Linda: al nordeste, en línea recta de 5 m. con CT-7; al sudeste, en línea recta de 40,00 m. con parcela 3.2; al sudoeste, en línea recta de 90,00 m. con parcela 3.6; y al noroeste, en línea quebrada de 35,20 m. con calle F y de 4,80 con CT-7. Uso característico: Centro de Servicios. Ordenanza de aplicación: Zona Centro Integral de Servicios. Superficie de parcela: 3.576 m<sup>2</sup>. Superficie edificable; 4.112 m<sup>2</sup>. Condiciones particulares; las señaladas en el Cap. 8.11 de las Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan Parcial que constan en la finca matriz. Parcela mínima: 3.000 m<sup>2</sup>. Referencia Catastral: 6264205VK2666S0001QB.

- **Titularidad:** Comunidad de Madrid 100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio.  
Adquirida por ADJUDICACION ADMINISTRATIVA

- **Inscripción Registral:** FINCA DE MÓSTOLES Nº: 22183, Código Registral Único 28124000330595 figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad de Madrid en el Registro de la Propiedad de MOSTOLES 4, al Tomo 1518, Libro 325, Folio 16, Alta 2.

- **Cargas:** Esta finca se encuentra libre de cargas.

- **Referencia Catastral:** 6264205VK2666S0001QB.

#### **PARCELA 5**

- **Descripción de la Finca:** URBANA: Parcela urbana de forma trapezoidal, denominada 3.6, según el Proyecto de Parcelación del Sector PAU-5 Móstoles Tecnológico, situada en el Plan Parcial del citado Sector, en el término municipal de Móstoles, hoy calle Ramón Verea, número 6, con una superficie de tres mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados -3.535 m<sup>2</sup>-. Linda: al nordeste, en línea recta de 90,00 m. con parcela 3.5; al sudeste, en línea recta quebrada de 46,30 m. con parcela 3.1 y de 5,00 m. con CT-6; al sudoeste, en línea recta quebrada de 78,30

m. con calle H y de 4,15 m. con CT-6; y al noroeste, en línea poligonal recta de 20,00 m. y curva de 18,80 m. con calle F. Uso característico: Centro de Servicios. Ordenanza de aplicación: Zona Centro Integral de Servicios. Superficie de parcela: 3.535 m<sup>2</sup>. Superficie edificable; 4.065 m<sup>2</sup>. Condiciones particulares; las señaladas en el Cap. 8.11 de las Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan Parcial que constan en la finca matriz. Parcela mínima: 3.000 m<sup>2</sup>. Referencia Catastral: 6264206VK2666S0001PB.

- **Titularidad:** Comunidad de Madrid 100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio. Adquirida por ADJUDICACION ADMINISTRATIVA

- **Inscripción Registral:** FINCA DE MÓSTOLES Nº: 22185, Código Registral Único 28124000330601 figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad de Madrid en el Registro de la Propiedad de MOSTOLES 4, al Tomo 1518, Libro 325, Folio 17, Alta 2.

- **Cargas:** Esta finca se encuentra libre de cargas.

- **Referencia Catastral:** 6264206VK2666S0001PB.

II.- Con fecha 28 de diciembre de 2023 se dicta Resolución por el Director General del Suelo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 d) e i) del Decreto 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en la que ordena la realización de las actuaciones previas para la enajenación de las parcelas referenciadas; entendiéndose que la conveniencia de dicha operación queda justificada, en primer lugar, por el hecho de que las parcelas no se encuentran afectadas a ningún uso o servicio público; y en segundo lugar, porque su enajenación permite incidir en el mercado inmobiliario, liberando suelo edificable, que permita el impulso del desarrollo económico, promoviendo una actividad empresarial compatible asimismo con el desarrollo sostenible.

En cumplimiento de la citada Resolución se incorporan al expediente administrativo los siguientes documentos:

- Informe técnico de tasación de las 5 parcelas emitido por el Área de Valoraciones y Patrimonio de la Dirección General del Suelo de fecha 11 de diciembre de 2023.

- Notas informativas de dominio y cargas de las fincas registrales objeto de enajenación.

- Ordenanza urbanística municipal del Plan Parcial del PAU-5. Capítulo 8.11 relativo a las Condiciones Particulares de la Zona Centro Integrado de Servicios.

- Fichas del Proyecto de Parcelación de las referidas parcelas.

- Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas de las referidas parcelas.

- Fichas del Inventario de Suelo en la que constan los datos de las parcelas objeto de enajenación.

- Informe jurídico de la Sra. Letrada del Servicio Jurídico de la Comunidad de Madrid de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de fecha 29 de enero de 2024

- Proyecto de Pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económicas que deba regir el concurso público para la enajenación de las citadas parcelas.

III.- Con fecha 29 de diciembre de 2023, mediante traslado a la Secretaría General Técnica de Nota Interior firmada por el Director General del Suelo, se somete el Proyecto de Pliego a informe del Servicio Jurídico, quedando incorporadas tanto las consideraciones esenciales a que quedaba condicionado el parecer favorable de aquél, como las restantes sugerencias, en los términos que obran en la Memoria justificativa del Informe. Dicho informe jurídico de la Sra. Letrada de Servicio Jurídico de la Comunidad de Madrid en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de 29 de enero de 2024 queda unido al expediente administrativo.

#### Fundamentos de Derecho

I.- Las parcelas situadas en el Sector Plan Parcial del PAU-5 'Móstoles Tecnológico' de Móstoles (Madrid), Parcela 1 sita en la calle Agustín de Betancourt, 4. Móstoles (Madrid), Parcela 2 sita en la avenida Cosme García Sainz, 1. Móstoles (Madrid), Parcela 3 sita en la avenida Cosme García Sainz, 3. Móstoles (Madrid), Parcela 4 sita en la calle Julio Cervera, 32. Móstoles (Madrid), y Parcela 5 sita en la calle Ramón Vereá, 6. Móstoles (Madrid), tienen naturaleza patrimonial al no encontrarse afectadas al uso o servicio público. Además dichas parcelas forman parte integrante del Patrimonio Público del Suelo de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que relaciona los bienes integrantes de dicho patrimonio.

Considerando por tanto que las parcelas en cuestión son bienes originariamente patrimoniales y no son necesarios para el ejercicio de funciones propias, ya que el destino de este tipo de bienes se encuentra regulado por el artículo 176 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, queda justificada su alienabilidad, cuya expresa declaración constituye requisito previo de toda enajenación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid (en adelante LPCAM).

Con su enajenación se da efectivo cumplimiento a los principios que deben inspirar la gestión de los bienes patrimoniales de las Administraciones Públicas como son, entre otros, la eficiencia y economía en su gestión y la eficacia y rentabilidad en la explotación de los bienes y

derechos -artículo 8 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas-.

II.- Atendiendo a su naturaleza, las parcelas quedan sujetas a las disposiciones contenidas en los artículos 173 y ss. de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid. En concreto, el artículo 178 en su apartado a) define el procedimiento de enajenación en los términos siguientes:

“1. Los bienes de los patrimonios públicos de suelo, así como los restantes bienes de la Comunidad de Madrid y de los municipios clasificados como suelo urbano y urbanizable pueden ser:

a) Enajenados en la forma prevista en la legislación patrimonial.”.

III.- El expediente incluye el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económicas a que deberá quedar sometido el procedimiento de enajenación que incluye las consideraciones contenidas en el informe del Servicio Jurídico de 29 de enero de 2024, en los términos que obran en la Memoria justificativa del Informe.

El pliego de condiciones define el régimen jurídico que le resulta de aplicación a la enajenación, partiendo de su consideración como negocio jurídico excluido del ámbito de aplicación de la normativa contractual pública –artículo 4 y 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014-. Dicho régimen jurídico viene constituido, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el correspondiente Pliego aprobado por el órgano competente y, en lo no previsto en él, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP) y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, (en adelante RGLPAP) en sus disposiciones de carácter básico; por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de Madrid –en adelante LSCM- y por la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid –en adelante LPCM-; resultando de aplicación supletoria las normas estatales no básicas de la LPAP y del RGLPAP.

Resultarán de aplicación los principios de la normativa contractual pública que pudieran plantearse.

IV.- Asimismo se ha incorporado al expediente administrativo el Informe técnico de tasación de las 5 parcelas emitido por el Área de Valoraciones y Patrimonio de la Dirección General del Suelo de fecha 11 de diciembre de 2023, en el que se señala que el valor de las

citadas parcelas asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (4.892.869,31 €) IVA excluido.

El pliego de condiciones incluye en su Anexo I los documentos acreditativos de la depuración de la situación física y jurídica de las parcelas –notas simples registrales, certificaciones descriptivas y gráficas catastrales, ordenanza urbanística municipal del Plan Parcial del PAU-5. Capítulo 8.11 relativo a las Condiciones Particulares de la Zona Centro Integrado de Servicios y fichas del Proyecto de Parcelación de las referidas parcelas. Con estos documentos queda justificado el cumplimiento de los requisitos previos de tasación y depuración de las parcelas exigibles en todo procedimiento de enajenación de bienes inmuebles, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del precitado artículo 50 de la LPCAM.

V.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.i) y j) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, corresponde a los Consejeros, entre otras las siguientes atribuciones:

“i) Celebrar contratos relativos a las materias propias de la competencia de la Consejería y ejercer cuantas facultades y competencias vengan atribuidas a los órganos de contratación por la legislación sobre contratos de las Administraciones y sus normas de desarrollo, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno en los supuestos contemplados en la Ley.

j) Resolver sobre enajenaciones de bienes y derechos afectos a la Consejería, con el límite fijado en la Ley de Presupuestos de la Comunidad.”

El artículo 50.1 de la Ley 3/2001, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid atribuye a la Consejería de Presidencia y Hacienda la competencia para la enajenación de los bienes, si bien en virtud de la Disposición Adicional Primera apartado 2, corresponderá a la Consejería competente por razón de la materia, es decir la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, las facultades atribuidas en la Ley a la Consejería de Presidencia.

Por su parte el artículo 50.2 de la Ley 3/2001, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid dispone:

“2.- Serán competentes para acordar la enajenación de bienes inmuebles y constituir y enajenar derechos inmobiliarios, el Consejero de Presidencia y Hacienda, si el valor de aquéllos, fijado por tasación pericial, es inferior a 499.158.000 pesetas (3.000.000 euros), y el Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda en los demás casos.”

Teniendo en cuenta que de acuerdo con la tasación fijada en los informes emitido por el Área de Valoraciones y Patrimonio de la Dirección General del Suelo el valor de las parcelas supera el importe de tres millones de euros, la competencia para acordar la enajenación corresponde al Consejo de Gobierno.

En cuanto a la competencia para formular la propuesta, si bien el precepto transcrito la atribuye a la Consejería de Presidencia y Hacienda, en virtud de la Disposición Adicional Primera apartado 2 de la misma Ley, será la Consejería competente por razón de la materia, es decir, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la que ejercerá las facultades atribuidas en la Ley a la Consejería de Presidencia.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del Dispongo Undécimo de la Orden 369/2022, de 24 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (BOCM, nº 53, de 3 de marzo de 2022), por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente, a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería, se delegan en la persona titular de la Dirección General de Suelo y de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación las competencias que atribuye al titular de la Consejería la Disposición Adicional Primera, apartado 2, de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, sobre el patrimonio de suelo afecto a actuaciones urbanísticas y a la promoción pública de la Vivienda, respectivamente.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expresados

#### DISPONGO

PRIMERO. Declarar la alienabilidad de cinco parcelas sitas en el PAU-5 'Móstoles Tecnológico' de Móstoles (Madrid), calificadas de uso Centro Integral de Servicios, titularidad de la Comunidad de Madrid, formado por: Parcela 1 Finca 22177 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles sita en la calle Agustín de Betancourt, 41. Móstoles (Madrid), Parcela 2 Finca 22179 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles sita en la avenida Cosme García Sainz, 1. Móstoles (Madrid), Parcela 3 Finca 22181 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles sita en la avenida Cosme García Sainz, 3. Móstoles (Madrid), Parcela 4 Finca 22183 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles sita en la calle Julio Cervera, 32. Móstoles (Madrid) y Parcela 5 Finca 22185 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles sita en la calle Ramón Verea, 6. Móstoles (Madrid).

SEGUNDO. Aprobar el expediente de enajenación conjunta de las cinco parcelas sitas en el PAU-5 'Móstoles Tecnológico' de Móstoles (Madrid), calificadas de uso Centro Integral de Servicios, formado por: Parcela 1 Finca 22177 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles sita en la calle Agustín de Betancourt, 41. Móstoles (Madrid), Parcela 2 Finca 22179 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles sita en la avenida Cosme García Sainz, 1. Móstoles (Madrid), Parcela 3 Finca 22181 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles sita en la avenida Cosme García Sainz, 3. Móstoles (Madrid), Parcela 4 Finca 22183 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles sita en la calle Julio Cervera, 32. Móstoles (Madrid) y Parcela 5 Finca 22185 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles sita en la calle Ramón Verea, 6. Móstoles (Madrid), TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que entre otros documentos contiene el

preceptivo pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económicas y; y acordar la apertura del concurso público abierto, para la adjudicación del contrato, mediante pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO. Aprobar la tasación de las parcelas objeto de enajenación, que constituye el presupuesto base de licitación del presente contrato y que de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha 11 de diciembre de 2023, que se incluye en el expediente, se fija en la cantidad de 4.892.869,31 € más IVA (21%= 1.027.502,55 €) lo que asciende a la cantidad total de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.920.371,86 €).

CUARTO. Proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid que acuerde autorizar la enajenación mediante concurso público de las cinco parcelas sitas en el PAU-5 'Móstoles Tecnológico' de Móstoles (Madrid), calificadas de uso Centro Integral de Servicios, titularidad de la Comunidad de Madrid, formado por: Parcela 1 Finca 22177 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles sita en la calle Agustín de Betancourt, 41. Móstoles (Madrid), Parcela 2 Finca 22179 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles sita en la avenida Cosme García Sainz, 1. Móstoles (Madrid), Parcela 3 Finca 22181 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles sita en la avenida Cosme García Sainz, 3. Móstoles (Madrid), Parcela 4 Finca 22183 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles sita en la calle Julio Cervera, 32. Móstoles (Madrid) y Parcela 5 Finca 22185 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles sita en la calle Ramón Vereá, 6. Móstoles (Madrid), por importe de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (4.892.869,31 €) IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

QUINTO. Aprobar la convocatoria del concurso mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Perfil del Contratante de la Administración a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, al que se podrá acceder mediante el sitio web institucional <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

SEXTO.- Declarar que los ingresos obtenidos a resultas del trámite y resolución del presente expediente administrativo quedarán afectos a las finalidades propias del Patrimonio Público del Suelo definidas en el artículo 176 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

SEPTIMO.- Designar como miembros de la Mesa de licitación que vaya a constituirse en el seno de este procedimiento, a las siguientes personas:

- PRESIDENTE. Titular: César Badorrey Martín. Suplente: Virginia González Montesdeoca

- **VOCALES:**

VOCAL 1: Begoña González García. Suplente: Fernando Romeral Montero

VOCAL 2: María Victoria Marín Arregui. Suplente: Rosa Serrano García

VOCAL 3: Letrado designado al efecto por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

VOCAL 4: Funcionario que tenga atribuidas las funciones correspondientes al control económico-presupuestario del órgano de contratación.

- **SECRETARIO:** Paula Plaza Navascués. Suplente: Ricardo Gómez Ferreiro

Firmado digitalmente por: CUBIAN MARTINEZ RAMON  
Fecha: 2024.02.08 18:52

**En Madrid, a fecha de firma  
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,  
AGRICULTURA E INTERIOR  
P.D. Orden 369/2022, de 24 de febrero, Decreto  
76/2023, de 5 de julio; Decreto 235/2023, de 6 de septiembre  
EL DIRECTOR GENERAL DEL SUELO**

**Fdo.: Ramón Cubián Martínez**